

La Paz, 22 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 283/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 144/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST) CHUQUISACA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE- SC-7204/2018 de 15 de agosto de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 225/2018 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca (10 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 144/2018 de 20 de junio de 2018 (10 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Carolina Vaca Torres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 225/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
144/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016
- RECURSOS PROPIOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“CHUQUISACA SOMOS TODOS” -
CHUQUISACA
(CST)**

La Paz, 21 de agosto de 2018



INDICE

| | Página |
|---|---------------|
| I. ANTECEDENTES..... | 1 |
| Del Informe Preliminar..... | 1 |
| Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar:..... | 2 |
| II DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| De la presentación de Documentación de Descargo..... | 2 |
| III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| 3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 2-4 |
| 3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 4 |
| A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 4-5 |
| B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y LIBRO MAYOR DE CUENTAS..... | 5-7 |
| IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN..... | 7 |
| V INFORME LEGAL..... | 8 |



INF.FIS.UTF. N° 225/2018

INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 144/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CHUQUISACA SOMOS TODOS” (CST) – CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 21 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca.



Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 12 de julio de 2018 se notificó a Sharon América Díaz Camacho Delegada de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2018 de 20 de junio de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 10 de agosto de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota de 09 de agosto de 2018, Claudia Jimena Torres Chávez, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2018, adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-7204/2018 de 14 de agosto de 2018, remitida y recepcionada el 17 de agosto de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, según nota con Referencia: “...*Respuesta a Informe INF.FIS.UTF. N° 144/2018 de 09-08-2018...*” con la siguiente documentación:

- Instrucción al Contador (fojas 2).
- Comprobante de Egreso (fojas 3).
- Comprobante de Ingreso (fojas 4).
- Comprobantes de Traspaso (fojas 6).
- Libro Mayor (fojas 8).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 144/2018 estableció que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, reportó los siguientes gastos:



| Detalle | Importe Bs | Documento Faltante |
|----------------------|------------|---|
| Servicios Personales | 3,084.60 | Contrato de consultoría. Comprobantes contables. Libro Mayor. |

Al respecto, los artículos 61º, 72º y 88º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61º (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*.

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*.

Artículo 88º que señala: *“...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de registrar la información contable con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente; además de incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Responsable económico y al Contador, complementar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST)

En la nota de Respuesta al Informe INF.FIS. UTF. N° 144/2018, respecto al punto 2.1, señalan textualmente: “... El importe cancelado por Bs3.000,00 en fecha 31 de marzo de 2016 corresponde al pago realizado al auditor por concepto de honorarios profesionales, por la realización y formulación de estados financieros, sobre el cual adjunto al presente el recibo de pago de caja. Al 31 de diciembre de 2016 por la realización del ajuste integral a las cuentas de resultados sufre un incremento de Bs84,60, totalizando el saldo expuesto en los estados financieros de Bs3.084,60.

Para tal efecto y constatar dicha ejecución, se adjunta al comprobante contable y el recibo de caja debidamente firmado por el profesional contratado...”

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.1 del presente informe.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2, punto A del Informe INF.FIS. UTF. N° 144/2018 se determinó que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs2,181.63; de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE | IMPORTE |
|------------------------------|-----------------|
| | Bs. |
| Activo Corriente | |
| Disponible | |
| Caja M/N | 101.96 |
| Activo No Corriente: | |
| Activo Fijo | |
| Muebles y Enseres - Neto | 2,078.67 |
| Equipo de Computación - Neto | 1.00 |
| TOTAL ACTIVO | 2,181.63 |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs101.96 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro;



asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, y conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo de los fondos existentes en Caja donde se identifique al Responsable de la custodia del efectivo disponible.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST)

En la nota de Respuesta al Informe INF.FIS. UTF. N° 144/2018, respecto al punto adjuntan la instrucción de 03 de agosto de 2018, a la Contadora Lizbeth Azurduy Cabrera, que señala textualmente: “... *instruyo a usted la realización de Arqueo de fondos existentes en Caja, sea de acuerdo a los dispuesto den el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas...*”. Sin embargo no adjuntan evidencia del arqueo realizado, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto A del presente informe.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y LIBRO MAYOR DE CUENTAS

El numeral 2.2 punto B del Informe INF.FIS. UTF. N° 144/2018 estableció que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 sin adjuntar comprobantes contables y el Libro Mayor de Cuentas, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 68° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventario y Balances*



Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos Fijos*
- *Fondos en Avance*
- *Deudores y Acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario... ”.

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas... ”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico... ”.

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, a la utilización del registro contable auxiliar señalado.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentra respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST)

En la nota de Respuesta al Informe INF.FIS. UTF. N° 144/2018, respecto a este punto señala: “...respecto, a la falta de comprobantes contables y libro mayor de cuentas la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) cuenta con los registros contables tal cual establecen las normas y principios contables vigentes en nuestro país... ”.



Adjuntan los comprobantes contables originales y el Libro Mayor de Cuentas.

Considerando la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana, se **levanta** la observación, expuesta en el numeral 3.2 punto B del presente informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos, correspondientes a la gestión 2016, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 144/2018 se concluye lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, permiten levantar la observación expuesta en el numeral 2.1 referida a la falta de documentación original por un total de Bs3.084,60 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, subsanan la observación del numeral 3.2, punto B y se mantiene la observación descrita en el punto A referida a “Inexistencia de Suficiente documentación de Respaldo” del presente informe.


Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

- R1.** Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Viqueles Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL